

1799-1802
Junta de Comboys
C-31, n. 288

Donojo

La Junta de Comboys se ve en el mayor apuro, no pudiendo proveer a las municiones necesarias para la defensa de los galuchos o fuerza, a lo que se tiene tan generosamente cedido S. M. Segun lo precien las R. ordenes es indisp. tomarlas por su valor en los Alm. de marina, y el mas inmediato es el de Castagena, para donde varavez se dirige Comboy. Por consiguiente seria preciso mandarlas conducir por medio de algun barco mercante expuesto a p[er]dida, y asegurandose de este modo los gastos de una Empresa que solo subite en beneficio gral a fuerza de economia.

El Comercio que en el dia existe se reduce al transporte de algunos frutos a este Reyno al de Cataluna por medio de unos 20. a 30. Barquitos, cuya navegacion protegen los galuchos con tal felicidad y buena Direccion que hasta ahora no ha tomado el Enemigo un solo barco. El veinte y cuatro Comboys q. se han escapado los 22 se han dirigido a Cataluna y los q. en su p[er]t. se hallan en los Alm. de R. a artilleria las balas de a 18 y demas municiones propias para los galuchos, deberiamos muchos al favor de S. M. y a la paz de R. E. que se comunicasen al Cap. Genl. de Barcelona por guerra las ordenes correspond. para q. se faciliten a los galuchos de fuerza o en junta las municiones que necesitan por el mismo precio que se ceden en los R. Almacenes de maxima en Castagena.

Semejante gracia que esperan a la R. benen. a R. M. no pondra en disposicion de proveer con facilidad a municiones sin el mayor coste y riesgos que ocasionarian, conducidas a Castagena, mediante que el trafico y Comboy requeridos q. se escapan p. Palma, no proporcionan la conduccion en los mismo galuchos sin nuevo gasto.

Confiamos q. V. E. apoyara esta solicitud y que por un medio tan obvio pueda tener equipada un Establecimiento que sea tan util al Reyno de Valen. y Cataluna. Dios que

a V. m. d. Val. 11 de Julio 1801. Ex. m. p. = Mand. de
Velasco = Oremar de Apala = Jacinto Torres y Machy =
Gaspard M. = Oremar de Apala = Ex. m. p. =
J. J. de Ant. Sabalero =

289.

1799-1802.

Ex. m. p. =
Junta de Comptos. C. 31, n. 289

Por el Oficio de V. E. al 3.º Com. queda la Junta
gubern. de Comptos entendida, q. no residen f. en
en V. E. para facilitar a los f. las municiones
que necesitan de esos Alm. satisfaciendo el
importe por la expresa prohibicion de V. E. Con
este motivo hemos representado al Rey, suplicando
se sirva expedir las ordenes correspondientes para q. se no
integren en esa, por ~~la misma y demas mun.~~ el mismo ~~procedo~~
que se exige en los Alm. de Marina en f. a
hacia donde para vez se dirige Comptos, y en
consequencia no se presente ~~variedad~~ de ~~pro~~
vean en sus utiles embarcaciones, sin mucho riesgo y
cansancio.

~~Alm. de Comptos~~ Ex. m. p. = V. E. =
dignara conceder esta gracia, y mientras agree-
damos a V. E. en complacencia de las ordenes de
devolver en la misma especie las municiones q. el
Com. de los f. de V. E. p. de V. E. de V. E. de V. E.
Digne a V. E. y en consecuencia de las ordenes de las
ordenes necesarias al Com. de los f. de V. E. en esa
ciudad de V. E. de V. E. de V. E. de V. E. de V. E.
de V. E. de V. E. de V. E. de V. E. de V. E. de V. E.
puerto V. E. J. que a V. E. m. d. Val. 11 de Julio 1801.

J. J. de Ant. Sabalero.